

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de junio dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00617
00

Como quiera que, la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, es de naturaleza pública, a saber, respecto de quien se alega cobro de las sumas contenidas en los documentos base de ejecución, por concepto de la condena a pagar impuesta dentro de la investigación disciplinaria No. 570-ALOCID-18..

De cara a lo establecido en el numeral 6 art. 104 del C.P.A.C.A¹, en concordancia con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Auto 403-21 del 22 de julio de 2021² se establece que, la controversia suscitada debe ser dirimida por la jurisdicción contencioso administrativa, por lo que el despacho,

RESUELVE

Primero. *Rechazar por falta de competencia en razón de la jurisdicción, la demanda presentada por la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en contra del señor JOSE NELSON GARCIA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.842.851*

Segundo. *Por secretaría, remítase este expediente a la Oficina Judicial, para su correspondiente reparto entre los Juzgados Administrativos de Facatativá -Cundinamarca*

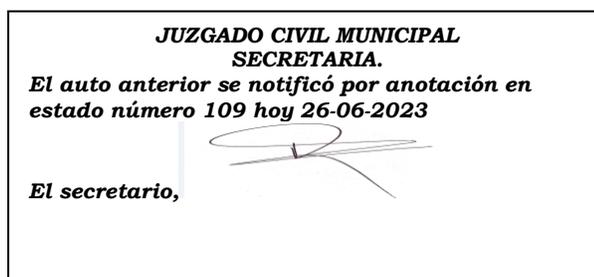
NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

¹ 6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades

Leamás: https://leyes.co/codigo_de_procedimiento_administrativo_y_de_lo_contencioso_administrativo/104.htm

² Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Expediente CJU-506. Por medio del cual se decide un conflicto de competencia



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc783081f0c3b6f23da887a8d5203016a32c92d1118a5ecdeec15e82c988a1a**

Documento generado en 23/06/2023 01:02:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**